



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16, 19 fracciones I, V, VI, XVI, XIX y XX y al diverso 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La misión de la Universidad pública debe estar muy cerca de las necesidades de la sociedad que le da origen y sentido. Para nuestra Universidad el desafío es hacer de la diversidad cultural que nos caracteriza un elemento que se encuentre en la base de una mejor convivencia social y que incentive el desarrollo regional, por lo que es necesario que nuestra institución establezca políticas orientadas a coadyuvar los esfuerzos dirigidos a que en Chiapas superemos siglos de discriminación y desconfianza entre grupos sociales que han sido antagónicos. La diversidad cultural de los chiapanecos debe ser no solamente un elemento de identidad y motivo de orgullo sino también incentivo para impulsar el desarrollo sustentable.

En este sentido, hacer una realidad el derecho de acceso a la educación superior es una herramienta esencial para lograr que la diversidad cultural impulse la transformación de Chiapas, por esta razón para la Universidad Autónoma de Chiapas la inclusión social y la diversidad cultural se encuentran estrechamente relacionadas.

El Proyecto Académico Reforma para la Excelencia incluye políticas institucionales para lograr que, por un lado, las y los jóvenes en nuestra entidad federativa y en la región, puedan acceder a una educación de calidad sin ninguna distinción, brindando oportunidades a grupos en situación de vulnerabilidad; y por otra parte, que la incorporación a la formación universitaria del acervo que ofrece la diversidad cultural en Chiapas y en la región, se convierta en un elemento catalizador para la comunicación y el entendimiento entre personas con diversos contextos y cosmovisiones.

En otras palabras, la Universidad busca abrir sus puertas a las y los jóvenes que teniendo el talento y la capacidad, el día de hoy no tienen acceso a la institución por motivos económicos y culturales; y al mismo tiempo, nuestra institución aspira a que a través de la formación de cada uno de los jóvenes



que cursan por sus aulas compartamos y construyamos juntos herramientas para el diálogo en nuestra compleja sociedad.

Por otra parte, considerando, como se ha sostenido en otros instrumentos emitidos por esta Rectoría, nuestra Universidad se encuentra en plena actualización y transformación para hacer frente a las actuales exigencias del país y del mundo en general, se ha buscado privilegiar la eficiencia de las instancias universitarias modificando aquellas que se han considerado necesario y creando otras que permitan alcanzar de manera adecuada los fines de esta Casa de Estudios.

La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, establece en su artículo 2o "La Universidad se regirá sobre la base del respeto irrestricto a los derechos humanos, fomentará la educación inclusiva, la libertad de cátedra, la libre investigación, la difusión de la ciencia, el humanismo y el pluralismo cultural; con la finalidad de formar profesionales e investigadores con calidad humana y académica, comprometidos con el servicio a la sociedad y el desarrollo sustentable del Estado".

De igual manera, el artículo 4o refiere que "La Universidad tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural".

Para cumplir con el objeto referido, la fracción IV del artículo 5o indica que la Universidad tendrá como funciones "promover planes y programas educativos con perspectiva de género y, en general, de derechos humanos, para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad tales como migrantes, indígenas, afrodescendientes, discapacitados y personas en condiciones de pobreza; a fin de extender la cultura y garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y de acceso al servicio educativo"

En el mismo sentido, desde la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2030 se daba cuenta acerca de la carencia de políticas de las instancias universitarias para fomentar la inclusión social, al establecer el tema de la inclusión como una debilidad pero al mismo tiempo como un factor de oportunidad, al mencionar "la Universidad no está preparada para atender a estudiantes con necesidades educativas especiales, de carácter cognitivo, psicomotriz y cultural, tanto desde el punto de vista académico como de infraestructura." Esto se asevera debido a que son constantes las recomendaciones emitidas por Organismos Acreditadores y Evaluadores de la Educación Superior, así como en diversos fondos extraordinarios, que señalan esta situación; de igual forma, la Universidad



no ha institucionalizado políticas universitarias en materia de inclusión educativa, lo cual representa un área fuerte de oportunidad, debido a las exigencias nacionales en materia de política pública y educativa en este tema.

El referido Plan establece de igual manera que para lograr la inclusión social en la Universidad, se requiere:

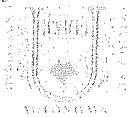
- "1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población.
2. Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad, y
3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles propios y externos."

En lo que se refiere a la diversidad cultural, el Plan de referencia establece que la Universidad "reconoce en los estudiantes su diversidad cognitiva, cultural, social y de género, así como su carácter de sujetos activos, responsables de su aprendizaje para la construcción de conocimiento, habilidades, actitudes y valores personales y profesionales."

Por su parte, el Proyecto Académico Reforma para la Excelencia 2018-2022 establece que la excelencia académica que busca la Universidad es una categoría que "trabaja para propiciar la movilidad social; formar agentes de cambio; ofrecer servicios suficientes y eficientes a su comunidad universitaria; desarrollar investigación que se aplique y beneficie a la sociedad; promover la igualdad y la inclusión; difundir la cultura y conservar el medio ambiente."

De la misma forma el Proyecto Académico en cita aludiendo a las acciones promovidas por la UNESCO reconoce que "se estableció como prioridad impulsar la expansión de la cobertura en Educación Superior, tanto en pregrado, como en posgrado, con calidad, pertinencia e inclusión social. De manera especial, se han definido como líneas de acción: alentar el acceso, la participación y los buenos resultados académicos de las mujeres en la enseñanza superior y garantizar la igualdad de acceso a los grupos insuficientemente representados, tales como minorías, indígenas, personas con discapacidad, migrantes, refugiados y otros grupos vulnerables de la población".

Por lo tanto, es evidente, como ha quedado señalado que la Universidad tiene como obligación y reto a la vez, contar con mecanismos adecuados e instancias universitarias que permitan cumplir con su labor para la inclusión social, así como para el respeto e incorporación de la diversidad cultural de su comunidad universitaria a su quehacer cotidiano y en general de aquella existente en nuestro estado y en la región.



Es así que el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad establece, en su párrafo segundo que la autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse.

Considerando que el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 19 fracción I, V, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General respectivamente, se encuentran: "crear las secretarías de la rectoría y cuerpos colegiados de consulta según la capacidad presupuestal, con autorización del Comité Permanente de Finanzas", "Crear, suprimir o modificar secretarías, direcciones generales o unidades administrativas considerando la disponibilidad presupuestal" y el diverso 20 de la misma Ley que establece "La persona titular de la Rectoría podrá, con aprobación del Comité Permanente de Finanzas, modificar, crear o extinguir las Secretarías de la Administración Central de la Universidad cuando sea necesario para la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional".

Por lo tanto, para fortalecer el desempeño de las funciones sustantivas de la Universidad se crea la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural de la Universidad Autónoma de Chiapas como parte de la estructura señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, ~~en~~ específico la fracción V que establece que para el auxilio de las funciones de Rectoría, su titular tendrá a su cargo de manera enunciativa, más no limitativa a las siguientes dependencias de la Administración Central: "V. Las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones Generales que sean necesarias para la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional", la cual se encargará de planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a programas y acciones destinadas a fortalecer la inclusión social y la diversidad cultural en esta Casa de Estudios, en la entidad federativa y en la región.

En virtud de las consideraciones antes vertidas, tomando en cuenta que mediante dictamen del 10 diez de diciembre de dos mil veinte, el Comité Permanente de Finanzas emitió el dictamen de aprobación de la referida Secretaría, manifestando que resulta necesaria para la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y para el Proyecto Académico Reforma para la Excelencia 2018-2022, se procede a expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA

Artículo 1.- Se crea la **Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural**, en lo sucesivo la Secretaría, como una Dependencia de la Administración Central, incorporada dentro de la estructura prevista en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVO Y ATRIBUCIONES

Artículo 2.- El objetivo de la Secretaría es el diseño, implementación y difusión de las acciones y programas relativos a la promoción de la Inclusión Social y atención psicopedagógica para estudiantes indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad, la transferencia de tecnologías y sustentabilidad en el medio rural y zonas marginadas, el desarrollo comunitario a través de programas académicos en regiones prioritarias y el respeto a la diversidad cultural, que permitan fortalecer las buenas prácticas entre la comunidad universitaria y su contexto social, en plena identificación con los valores y principios de nuestra Casa de Estudios.

Artículo 3.- Son atributos, obligaciones, facultades y funciones de la Secretaría las siguientes:

- I. Auxiliar a la Rectoría en la planeación, gestión, coordinación, promoción y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones que favorezcan la Inclusión Social y la Diversidad Cultural.
- II. Establecer sus programas indicativos de desarrollo y programas operativos anuales, en el marco de la planeación universitaria.
- III. Elaborar sus manuales de organización y funciones, así como los reglamentos correspondientes a sus funciones para someterlos a aprobación de los órganos competentes.
- IV. Establecer los procesos, procedimientos, métodos y criterios para el diseño y operación de programas académicos que incorporen las dimensiones de inclusión social y diversidad cultural.



- V. Proponer e implementar programas institucionales en materia de Inclusión Social y Diversidad Cultural.
- VI. Promover la atención psicopedagógica para estudiantes indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad.
- VII. Implementar la transferencia de tecnologías y proyectos sustentables en zonas rurales y regiones de alta marginación y vulnerabilidad.
- VIII. Coadyuvar al desarrollo comunitario con respeto a sus tradiciones, usos y costumbres.
- IX. Fomentar el respeto a la diversidad cultural y a la libre expresión del ser humano.
- X. Establecer programas de capacitación (cursos, talleres, diplomados, campamentos, campañas, etc.) para la formación técnica y profesional en grupos de mayor marginación y vulnerabilidad.
- XI. Dirigir el cumplimiento de las políticas, lineamientos y mecanismos institucionales en materia de Inclusión Social y Diversidad Cultural.
- XII. Validar estrategias de promoción y difusión de programas para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.
- XIII. Gestionar la vinculación con egresados, asociaciones, cuerpos colegiados e instituciones de distintos ámbitos para la Inclusión Social y la Diversidad Cultural.
- XIV. Supervisar y gestionar eventos para la comunidad universitaria y sociedad en aspectos que busquen resaltar los valores y el sentido de Inclusión Social y Diversidad Cultural.
- XV. Coordinar la estructura en las Unidades Académicas de los trabajos y responsables para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.
- XVI. Promover convenios y alianzas con el fin de beneficiar a la comunidad universitaria, así como, gestionar espacios en localidades para promover la Inclusión Social y Diversidad Cultural.
- XVII. Planear, organizar, dirigir y dar seguimiento al programa para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.
- XVIII. Fomentar acciones encaminadas al fortalecimiento y desarrollo de los programas de extensión y difusión en materia para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.
- XIX. Promover la difusión a través de programas adecuados en medios de comunicación, redes sociales, perifoneo, entre otros, para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.
- XX. Apoyar los programas de docencia, investigación, extensión y vinculación para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.
- XXI. Recomendar y gestionar acciones y estrategias para el desarrollo de apoyos académicos para alumnos, docentes, investigadores y egresados para que se involucren en la Inclusión Social y Diversidad Cultural.



- XXII. Coordinar, con acuerdo del Rector, los esfuerzos de consolidación de un plan institucional en materia para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.
- XXIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su propósito, conforme a la legislación universitaria.

CAPÍTULO TERCERO

ESTRUCTURA

Artículo 4.- La Secretaría para el desempeño de sus funciones contará con la estructura orgánica y administrativa siguiente:

- I.- Oficina de la Secretaría.
- II.- Oficina de la Secretaría Técnica.
- III.- Dirección para la Inclusión Social y Atención Psicopedagógica
- IV.- Dirección de Transferencias Tecnológicas y Sustentabilidad
- V.- Dirección de Programas Académicos y Regiones Prioritarias.
- VI.- Dirección para la Diversidad Cultural.
- VII.- Jefatura para Tecnologías de Información y Comunicación.
- VIII.- Jefatura de Apoyo Administrativo.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría podrá contar con los departamentos que sean necesarios para cada Dirección, tomando en consideración la suficiencia presupuestal, previa autorización de la persona titular de Rectoría, dicha estructura deberá constar en el Manual de Operación y Funciones que se elabore con la Dirección General de Planeación.

Artículo 5.- La Secretaría estará a cargo de una persona titular, que será nombrada y removida libremente por la persona titular de Rectoría, será representante de la dependencia y podrá delegar dicha representación a los servidores universitarios de la Secretaría que determine, contará con las atribuciones, obligaciones y funciones previstas en el artículo 30 de este Acuerdo, además de aquellas que le asigne directamente la persona titular de Rectoría y deberá cumplir con los siguientes requisitos, que incluyen aquellos establecidos en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Universidad, con excepción de su última fracción:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Tener mínimo treinta años de edad;



III. Poseer título universitario y cédula profesional a nivel de licenciatura, así como título de maestría, especialidad o grado superior a éste.

IV. Haber trabajado para la Universidad por lo menos por tres años inmediatos anteriores a su nombramiento.

Artículo 6.- Las y los titulares de las instancias que conforman la Secretaría en términos del artículo 4o del presente Acuerdo, tendrán las funciones que se determinen para cada puesto en los términos establecidos en el Manual de Organización y Funciones que se elabore con la Dirección General de Planeación y que se autorice por la persona titular de Rectoría.

CAPÍTULO CUARTO

PATRIMONIO

Artículo 7.- Para su funcionamiento, la Secretaría contará con los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como con los recursos que le sean asignados por la Rectoría, de conformidad con las asignaciones presupuestales correspondientes.

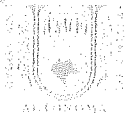
Artículo 8.- La Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural contará con patrimonio propio, que estará integrado por:

I. Los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en las disposiciones presupuestales correspondientes para la aplicación de los programas, proyectos y acciones que le están encomendadas de acuerdo a su objeto que reciba de la universidad, el gobierno federal, ~~estatal y municipal~~, y los que obtenga de las demás instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas morales.

II. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que por cualquier título adquiera, o los que en el futuro aporten la Universidad, el gobierno federal, estatal o municipal y otras instituciones u organismos públicos o privados, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

III. Las transferencias, aportaciones en dinero, bienes, subsidios, estímulos y prestaciones que obtenga de instituciones u organizaciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas morales

IV. Cualquiera otra percepción de la cual la Secretaría resulte beneficiaria para el cumplimiento de su objeto.



CAPÍTULO QUINTO

PLANES Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

Artículo 9.- Los planes y programas que se generen a partir de la creación de la Secretaría, deberán ser acordes con los Proyectos Académicos y los Planes Institucional, Estatal y Nacional de Desarrollo.

Artículo 10.- Los programas indicativos de desarrollo que surjan como resultado de la participación de la comunidad universitaria, serán el conjunto de objetivos, estrategias, acciones a desarrollar y metas a alcanzar por la Secretaría, con la finalidad de lograr su objeto.

Transitorios

Primero. -El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y será enviado a la Gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas para su publicación.

Segundo. -La Secretaría Administrativa, la Coordinación General de Finanzas, la Secretaría General y demás autoridades universitarias involucradas en el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias, realizarán los trámites conducentes y realizarán los ajustes necesarios al presupuesto para el cumplimiento del presente acuerdo; de igual manera la Dirección General de Planeación deberá coadyuvar con la Secretaría para la emisión de su Programa Operativo Anual.

Tercero. -Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Cuarto. -El suscrito Rector determinará los recursos humanos, materiales y financieros con los que contará la Secretaría, acorde a la suficiencia presupuestal con la que cuente la Universidad.

Sexto. - La persona titular de la Secretaría deberá colaborar con la Dirección General de Planeación para la elaboración del Manual de Organización y Funciones de la Secretaría para su aprobación por la persona titular de Rectoría dentro de los siguientes 120 días naturales siguientes a la emisión del presente Acuerdo.

Séptimo. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
RECTORÍA



Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020). -----

"Por la Conciencia de la Necesidad de Servir"



Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.



La firma que antecede corresponde al "Acuerdo por el que se crea la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural de la Universidad Autónoma de Chiapas emitido el día 15 de diciembre de 2020 por el Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas. -----